

Decreto n.º 2025-484, de 30 de mayo de 2025, adoptado con arreglo al artículo 29 de la Ley n.º 2024-449, de 21 de mayo de 2024, destinada a asegurar y regular el espacio digital y especificar las tareas de la Autoridad reguladora de comunicaciones electrónicas, correos y distribución de prensa relativas a las condiciones de aplicación de los requisitos esenciales aplicables a los proveedores de servicios de computación en la nube, así como el contenido de la oferta de referencia técnica para la interoperabilidad

NOR: ECOI2513534D

ELI: <https://www.legifrance.gouv.fr/eli/decret/2025/5/30/ECOI2513534D/jo/texte>

Alias: <https://www.legifrance.gouv.fr/eli/decret/2025/5/30/2025-484/jo/texte>

Boletín Oficial de la República Francesa n.º 0127 de 1 de junio de 2025

Texto n.º 12

Personas a las que afecta: proveedores de servicios de computación en nube, tal como se definen en el artículo L. 442-12 del Código de Comercio, modificado por la Ley n.º 2024-449, de 21 de mayo de 2024, destinada a asegurar y regular el espacio digital.

Asunto: las condiciones para la aplicación de los requisitos esenciales aplicables a los proveedores de servicios de computación en la nube y el contenido de la oferta de referencia técnica para la interoperabilidad.

Entrada en vigor: las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

Aplicación: el Decreto se adopta con arreglo al artículo 29 de la Ley n.º 2024-449 de 21 de mayo de 2024.

El Primer Ministro,

Sobre la base del informe del Ministro de Economía, Hacienda y Soberanía Industrial y Digital,

Visto el Código de Correos y de Comunicaciones Electrónicas;

Vista la Ley n.º 2024-449, de 21 de mayo de 2024, destinada a asegurar y regular el espacio digital, en particular los artículos 28 y 29,

Visto el dictamen n.º 2024-2773 de la Autoridad reguladora de comunicaciones electrónicas, correos y distribución de prensa, de 17 de diciembre de 2024,

Vista la notificación de la Comisión Europea, de 9 de enero de 2025, de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de

reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información;

Decreta:

Artículo 1

De conformidad con el artículo 29, apartado I, de la citada Ley de 21 de mayo de 2024, la Autoridad reguladora de comunicaciones electrónicas, correos y distribución de prensa debe especificar, previa consulta pública, las normas y procedimientos para la aplicación de los requisitos esenciales a que se refiere el artículo 28, apartado II, de la citada Ley, en particular en lo que respecta a la adopción de especificaciones de interoperabilidad y portabilidad. El objetivo es facilitar, cuando sea posible, la interoperabilidad de los servicios de computación en la nube que cubren el mismo tipo de servicio y mejorar la portabilidad de los activos entre los diferentes servicios de computación en la nube.

Las normas y procedimientos mencionadas en el párrafo primero deben especificarse antes del 12 de septiembre de 2025 para facilitar la aplicación del artículo 29, apartado V, de la citada Ley.

Artículo 2.

De conformidad con el artículo 29, apartado II, de la citada Ley, la oferta técnica de referencia para la interoperabilidad incluirá, en particular, la siguiente información:

1) los procedimientos disponibles para cambiar de proveedor y para la portabilidad hacia un servicio de computación en la nube. Dichos procedimientos deben incluir los métodos y formatos para cambiar de proveedor y las opciones de portabilidad disponibles, así como las restricciones y limitaciones técnicas conocidas del proveedor del servicio de computación en la nube a este respecto;

2) las modalidades de puesta a disposición de la información a que se refiere el artículo 28, apartado II, punto 3, de la citada Ley.

Artículo 3

El Ministro de Economía, Hacienda y Soberanía Industrial y Digital será responsable de la ejecución del presente Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la República Francesa.

Hecho el 30 de mayo de 2025.

François Bayrou

Por el Primer Ministro:

El Ministro de Economía, Hacienda y Soberanía Industrial y Digital,

Éric Lombard